

RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, ACUERDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DICTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 20 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con el número de folio 240468325000026, en la que solicitan diversa información citada a continuación:

Cuyo contenido es:

Solicito información pública respecto del adeudo que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí mantiene o mantuvo con la Dirección General de Pensiones durante la administración actual de Ricardo Gallardo Cardona.

Datos complementarios:

Montos del adeudo por año y por administración

Estados financieros o documentos oficiales donde conste dicho adeudo

Informes de aportaciones omitidas por dependencias estatales

Copia de convenios, acuerdos, pagos, transferencias o estrategias para sanear el adeudo aproximado de 4,700 millones de pesos

Reportes actuales donde se mencione este pasivo

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia, mediante memorándum en fecha 21 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, notificó la recepción de la solicitud de información pública, turno a la Subdirección de Servicios Administrativos, Subdirección Jurídica, Pensionados y Préstamos Hipotecarios y, Subdirección de Préstamos a Corto Plazo y Tesorería, informando la recepción de la solicitud por estar relaciona con las atribuciones del área que pudiera generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

TERCERO. En fecha 27 veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió en la Unidad de Transparencia de la Dirección, memorándum signado por la Subdirectora de Servicios Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento Interno de la Dirección, el que faculta al área para conocer lo requerido por el peticionario, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

“...Por todo lo anterior con fundamento en los artículos 6º del Reglamento Interno de la Dirección de Pensiones del Estado, 52 fracción II, 149 y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez, que la información a la cual pretende tener acceso el peticionario, comprende un cúmulo de documentos amplio, se requiere llevar a cabo un análisis a fin de verificar si lo solicitado, implica análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción no sobreponen las capacidades técnicas del área, si dentro de lo solicitado existen datos susceptibles de ser clasificados de conformidad con la Ley en la materia, en su caso, informar si es necesario generar versiones públicas para su entrega y, de igual manera verificar si existen costos adicionales que deban ser cubiertos por el peticionario previo a la elaboración de las versiones públicas para atender lo que requiere, habiendo valorado lo señalado a supralíneas poder ofrecer una respuesta congruente, por ello me permito atentamente sea sometido al Comité de Transparencia, para solicitar ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 240468325000026, hasta por diez días más, de esa manera estar en condiciones de atender lo requerido por el solicitante, en caso de ser aprobada la mencionada prorroga, la nueva fecha de vencimiento, será el próximo 18 de diciembre, del año 2025 dos mil veinticinco...”

CUARTO. Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado, una vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por mayoría de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de ampliación de plazo de respuesta y, emiten el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. MATERIA. El objeto del presente acuerdo será analizar determinar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, en atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 240468325000026, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.
Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los que disponen lo siguiente:

Artículo 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

“...Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...”

CUARTO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la revisión exhaustiva de las documentales relacionada con la documentación solicitada, con el objeto de determinar si, en su caso, contienen información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial y, en consecuencia, la elaboración de las versiones públicas correspondientes las cuales pudieran generar costos adicionales, de igual manera verificar si lo solicitado implica análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del área.

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **240468325000026**.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

R E S U E L V E

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO. Por mayoría de votos, se confirma determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468325000026**, lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, determina **confirmar ampliar el plazo de respuesta** al requerimiento formulado en solicitud de información pública registrada con número de folio 240468325000026, de fecha 20 veinte de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el próximo 18 dieciocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

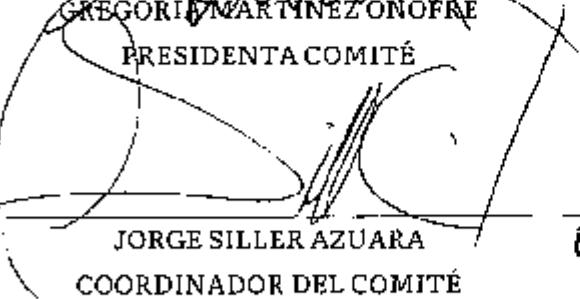
TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al peticionario por los medios señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones y al titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, y;

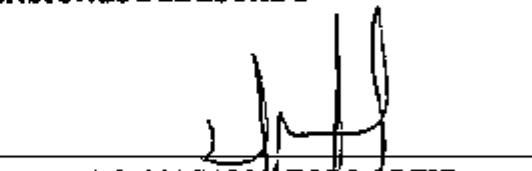
CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia difundir la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

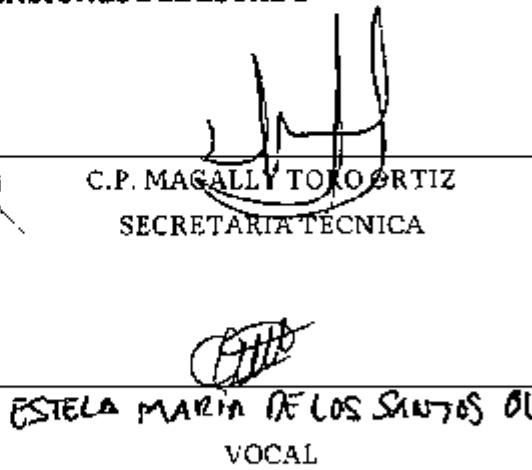
Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar.

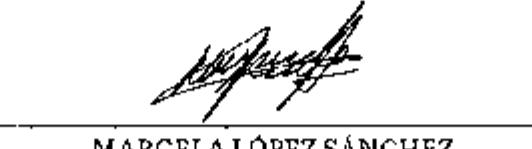
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO**


GREGORIO MARTÍNEZ ONOFRE
PRESIDENTA COMITÉ


JORGE SILLER AZUARA
COORDINADOR DEL COMITÉ


C.P. MAGALLY TORO ORTIZ
SECRETARIA TÉCNICA


ESTELA MARÍA DE LOS SANTOS OLIVO
VOCAL


MARCELÁ LÓPEZ SÁNCHEZ
VOCAL